

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS CARLOS QUINTERO POVEDA
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-009-2016-00267-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 15 de enero de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia de fecha 29 de junio de 2018<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Advierte el Despacho, que no considera necesario la realización de la audiencia de que trata el artículo 247 del C.P.A.C.A., en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

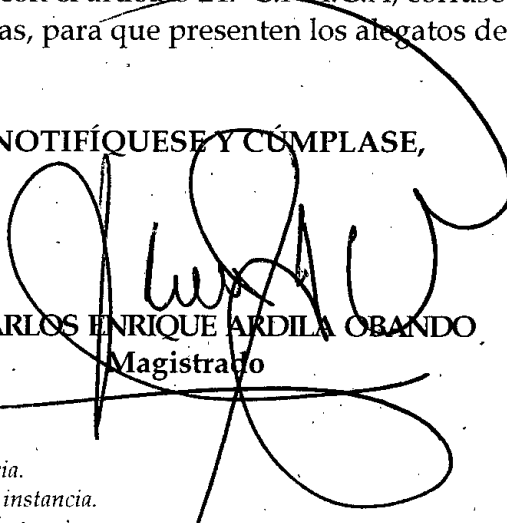
Así mismo, reposa en el expediente<sup>3</sup>, concepto emitido por el Procurador 48 Judicial II, por lo tanto no se le correrá traslado para presentar alegatos.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 9 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 190-193 del cuaderno de primera instancia.

<sup>3</sup> Folios 11-13 Cuaderno de segunda instancia

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Expediente: 50001-33-33-009-2016-00267-01  
Asunto: Traslado alegatos